

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**178****GUADALAJARA NÚMERO 2**

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 262/2016-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. PEDRO HERNANDEZ GALAN contra INSS-TGSS, ASEPEYO, CAMETAL, SA y ASUNCION IGLESIAS VENERO sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado Sentencia de fecha de hoy que contiene el siguiente

*Fallo*

“Que estimando como estimo la demanda interpuesta por **D. PEDRO HERNÁNDEZ GALÁN** frente a **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, frente a la **MUTUA ASEPEYO**, frente a **CAMETAL S.A** y frente **D<sup>a</sup> ASUNCIÓN IGLESIAS VENERO**, en su condición de administradora social de Cametal S.A, sobre **DETERMINACION DE CONTINGENCIA**, **debo declarar y declaro que el proceso de incapacidad temporal iniciado por el demandante el día 10 de febrero de 2016 deriva de accidente de trabajo, condenando a los codemandados a estar y pasar por esta declaración con todos los efectos inherentes a la misma.**

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 196 y ss. de la LRJS, y las demás normas aplicables.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **CAMETAL SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

(03/21.962/18)

